



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
Gobierno Municipal Autónomo de Ponce

ASAMBLEA MUNICIPAL
APARTADO 1709
PONCE, PUERTO RICO 00733

RESOLUCION NUM. 217
SERIE DE 1996-97

PROYECTO DE ADMINISTRACION

“PARA CONSENTIR A LA SEÑORA SUSANA LOPEZ PEREZ A TRANSFERIR LA PRIMERA Y SEGUNDA HIPOTECA A SU FAVOR CON LA CORRESPONDIENTE APROBACION PARA QUE PUEDA VENDER LA PROPIEDAD LOCALIZADA EN HACIENDA LA MATILDE CALLE PASEO MORELL CAMPOS B-15 PONCE, PUERTO RICO Y PARA AUTORIZAR AL HON. RAFAEL CORDERO SANTIAGO, ALCALDE, EN REPRESENTACION DEL MUNICIPIO AUTONOMO DE PONCE A COMPARECER EN LA ESCRITURA DE COMPRAVENTA Y EN LA ESCRITURA DE CANCELACION DE SEGUNDA HIPOTECA Y PARA OTROS FINES”.

<<<<<<*>>>>>>>>

POR CUANTO: La señora Susana López Pérez junto a su esposo el señor José María Irizarry Rodríguez mediante la Escritura Núm. 479 sobre Segregación y Compraventa otorgada en la ciudad de Ponce, Puerto Rico el 7 de julio de 1989, ante el Notario Público, René F. Sotomayor Santos, adquirieron de “Matilde Development Corp.” una vivienda y solar radicado en la urbanización Hacienda La Matilde, Calle Paseo Morell Campos B-15 de Ponce, Puerto Rico;

POR CUANTO: Los esposos José María Irizarry Rodríguez y Susana López Pérez otorgaron Segunda Hipoteca por la suma de *ocho mil quinientos (\$8,500.00) dólares* a favor del Municipio Autónomo de Ponce mediante la Escritura Núm. 107, y Acta Aclaratoria Núm. 263, la primera otorgada el 7 de julio de 1989 y la segunda el día 2 de diciembre de 1989, ambas ante el Notario Público Ramón I. Ortiz Palmieri; y dicha hipoteca establece unas condiciones restrictivas, disponiéndose que la parte deudora no podrá vender, traspasar ni hipotecar la propiedad sin el permiso de la Honorable Asamblea Municipal y sin el repago del balance de la deuda hipotecaria al Departamento de Desarrollo Económico del Municipio Autónomo de Ponce;

Saul
[Signature]

POR CUANTO: Los esposos José María Irizarry Rodríguez y Susana López Pérez, se divorciaron, según consta de la Sentencia de Divorcio del Caso Núm. **JD193-0753** del Tribunal Superior de Puerto Rico, Sala de Ponce, de fecha 7 de junio de 1994, sentencia que es final y firme, y en la cual se hizo constar la cesión de la participación en la propiedad del señor José María Irizarry Rodríguez a favor de su ex-esposa la señora Susana López Pérez; y ésta asumió la responsabilidad por las deudas hipotecarias que gravan la propiedad;

POR CUANTO: El 10 de octubre de 1995 el señor José María Irizarry Rodríguez mediante Escritura de Cesión de Bien Ganancial Núm. 43 ante el Notario Público Eloy Verdejo Roque, cedió y traspasó a doña Susana López Pérez su derecho de un cincuenta (50%) por ciento sobre la propiedad ubicada en urbanización Hacienda La Matilde Calle Paseo Morell Campos B-15, Ponce, Puerto Rico;

POR CUANTO: Doña Susana López Pérez ha solicitado la transferencia de la propiedad a su nombre, además de la autorización para venderla por razones personales;

POR CUANTO: En la Escritura de Segunda Hipoteca se describe la manera en que la deudora devolverá el crédito hipotecario cuando realiza alguna transferencia, venta o traspaso de la propiedad durante un período de diez (10) años, más cualquier suma de dinero recibido por encima y en exceso del precio de venta original, excluyendo el costo actual de las mejoras no lujosas hechas a la propiedad;

POR CUANTO: En el caso de la señora López Pérez el por ciento (%) de devolución es de **treinta (30%) por ciento** equivalentes a **dos mil quinientos cincuenta (\$2,550.00) dólares** por haber ocurrido la venta actual dentro del plazo de setenta y tres (73) meses y no más de noventa y seis (96) meses desde la compra original más **tres mil novecientos cincuenta y cuatro (\$3,954.00) dólares**, como proporción de la ganacia, que es la diferencia entre el precio original y el de venta actual, excluyendo las mejoras no lujosas realizadas a la propiedad;

POR CUANTO: En el caso de la señora López Pérez, la suma total a devolver al Municipio Autónomo de Ponce es **seis mil quinientos cuatro (\$6,504.00) dólares**;

POR TANTO: RESUELVESE POR LA ASAMBLEA MUNICIPAL DE PONCE, PUERTO RICO:


SECCION PRIMERA: El Municipio Autónomo de Ponce consiente las transferencias de la primera y segunda hipoteca a favor de la señora Susana López Pérez y a vender la propiedad y para autorizar a que el Honorable Rafael Cordero Santiago, Alcalde del Municipio Autónomo de Ponce, comparezca en la Escritura de Compraventa y en la de Cancelación de Segunda Hipoteca o cualquier otro documento relacionado a la propiedad de la señora Susana López Pérez localizada en la urbanización Hacienda La Matilde Calle Paseo Morell Campos B-15 de Ponce, Puerto Rico.

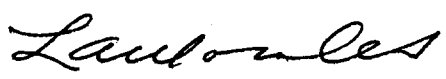
Rafael Cordero Santiago

SECCION SEGUNDA: Por tanto la señora López Pérez deberá entregar al momento de firmar la escritura, cheque certificado a nombre del Municipio de Ponce por la cantidad de **SEIS MIL QUINIENTOS CUATRO (\$6,504.00) DÓLARES** escritura en la cual el Municipio de Ponce comparecerá representado por el Honorable Alcalde.

SECCION TERCERA: Copia de esta Resolución será enviada al Departamento de Desarrollo Económico y Comunal del Municipio Autónomo de Ponce, Puerto Rico.

APROBADA ESTA RESOLUCION POR LA ASAMBLEA MUNICIPAL DE PONCE, PUERTO RICO, A LOS 14 DIAS DEL MES DE ABRIL DE 1997.


GUILBERMO JIMENEZ MONROIG
SECRETARIO ASAMBLEA MUNICIPAL


LUIS A. (WITO) MORALES
PRESIDENTE ASAMBLEA MUNICIPAL

SOMETIDA ESTA RESOLUCION A MI CONSIDERACION A LOS 15 DIAS DEL MES DE ABRIL DE 1997 Y FIRMADA Y APROBADA POR MI A LOS 16 DIAS DEL MES DE ABRIL DE 1997.


RAFAEL CORDERO SANTIAGO
ALCALDE

u.s.m.
DCS/nom

C E R T I F I C A C I O N

YO: GUILLERMO JIMENEZ MONROIG, SECRETARIO ASAMBLEA MUNICIPAL DE PONCE, PUERTO RICO:

CERTIFICO: Que la precedente **Resolución Núm. 217**, Serie de 1996-97, fue aprobada por la Asamblea Municipal en la Sesión Ordinaria el lunes, 14 de abril de 1997 y con los votos afirmativos de los siguientes Asambleístas a saber:

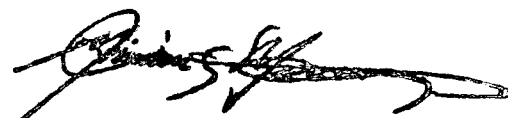
Hon. Carlos L. Báez
Hon. Ruth García Ortiz
Hon. Mayra C. Colón Toledo
Hon. José A. González
Hon. Nilda González
Hon. Luis A. (Wito) Morales
Hon. Cosme A. Ortiz Alvarez
Hon. Cruz Ortolaza

Hon. Pedro Pacheco
Hon. Ana M. Pieve de Antúnez
Hon. Rafael L. Rovira
Hon. Orlando Salichs
Hon. Santos Silva
Hon. Daisy Silvagnoli
Hon. Waldemar Vélez
Hon. Enrique A. Vicéns

Esta Resolución fue firmada por el Presidente y el Secretario de la Asamblea, el día lunes, 14 de abril de 1997, debidamente certificada al Alcalde el día martes, 15 de abril de 1997 y éste la firmó el día miércoles, 16 de abril de 1997 .

CERTIFICO: Además, que de acuerdo con las Actas bajo mi custodia, aparece que todos los Asambleístas fueron debidamente citados para la referida sesión en la forma que determina la Ley.

Y PARA QUE ASI CONSTE, y a los fines procedentes, expido la presente con mi firma y el Sello Oficial del Municipio Autónomo de Ponce, hoy día miércoles, 16 de abril de 1997.


GUILLERMO JIMENEZ MONROIG
SECRETARIO ASAMBLEA MUNICIPAL

SELLO OFICIAL

W. J. M.
 nom